



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado Alcaldía



BICENTENARIO PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076 - 2023 - MPLP

Tingo María, 09 de enero de 2023.

VISTO:

El Informe N° 63-2023-SGRRHH-GAF-MPLP de fecha 09 de enero de 2023, de la Subgerente de Recursos Humanos, y el Informe N° 019-2023-MPLP/GM de fecha 09 de enero de 2023, del Gerente Municipal remite la propuesta para la **designación de SUBGERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO**, de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

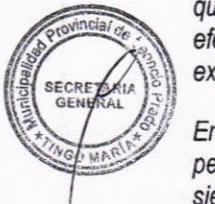
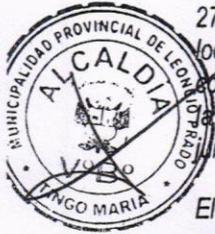
El Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones: "**Artículo 2.** - No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable. No están comprendidos en la Carrera Administrativa ni en norma alguna de la presente Ley los miembros de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales, ni los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta, cualquiera sea su forma jurídica";

Según el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al precisar que no están comprendidos en la carrera administrativa los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, por lo que **es factible el cambio de régimen laboral de la Decreto Legislativo 276 al CAS 1057;**

La Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público en su artículo 4. Eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS. Debiendo considerar además que, al tratarse de una acción progresiva, esta se mantendrá subsistente, hasta su extinción conforme a ley. "Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza". Lo que ratifica que los funcionarios y servidores públicos de confianza, se pueden mantener en este régimen CAS de confianza, manteniendo el vínculo laboral, las atribuciones y responsabilidades que se encuentra en el ROF, MOF de la comuna;

La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR – adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del reglamento el Decreto Legislativo N°1057, las entidades públicas comprendidas en la citada norma pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, precisa que dicha contratación se encuentra excluida de la realización del concurso público, solo en los casos del personal de libre designación y remoción;

En consecuencia, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N°1057 pueden contratar directamente personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de su función o directivo de la entidad siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, el personal bajo análisis sólo es contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
PERU

Paq.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076 - 2023 - MPLP**

Con Resolución de Alcaldía N° 256-2021-MPLP de fecha 31 de marzo de 2021, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO.- **ESTABLECER**, la remuneración de los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, bajo el régimen especial regulado por el Decreto Legislativo N°1057 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – CAS de acuerdo a la propuesta formulada por el Subgerente de Recursos Humanos, mediante Informe N° 0224-2021-SG.RR.HH. MPLP, que es la siguiente: Gerente Municipal (F-3) S/.5,500.00; Gerentes (F-2) S/.4,000.00; Sub Gerentes (F1) S/.3,200.00; Secretario General (F2) S/. 4,000.00; Procurador Público Municipal (F2) S/. 4,000.00. ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER**, que los cargos gerenciales de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, cuyas plazas orgánicas están contenidas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), quedan comprendidas en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. ARTÍCULO TERCERO.- **APROBAR**, a **partir del mes de abril de 2021**, la **contratación de los gerentes de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS**, de acuerdo a la escala remunerativa (funcionarios en la modalidad CAS) propuesta por la Subgerencia de Recursos Humanos, y aprobada por la Gerencia de Administración y Finanzas, quienes deberán cumplir las funciones contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; (...);

Máxime, establecer que el Gerente Municipal, Subgerentes, Jefes de Unidades y demás funcionarios que ejerzan cargos de confianza o responsabilidad directiva en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, se encuentran obligados a presentar su declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores del Estado, de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 30161 "Ley que Regula la Presentación de Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado", al inicio, durante el ejercicio, o al término de la gestión o en el cargo que ejercen, teniendo en cuenta que esta declaración jurada constituye un requisito indispensable para el ejercicio del mismo, bajo responsabilidad de quien lo designe, nombre o contrate;

A través del Informe N° 63-2023-SGRRHH-GAF-MPLP de fecha 09 de enero de 2023, la Subgerente de Recursos Humanos, en atención al Memorando N° 006-2023-MPLP/GM del Gerente Municipal, respecto a evaluación de personal, refiere en su Análisis, numeral 1.3 "En ese sentido se realizó la evaluación a la propuesta en mérito a la Ley N° 31419 y a través del documento de gestión de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, además de verificar que no cuenten con los impedimentos para el acceso a la función pública especificados en el Compendio normativo, asimismo en mérito de la buena fe y principios de veracidad; teniendo como resultado el Anexo 1 (...)" . Seguidamente con Informe N° 022-2023-GAF-MPLP de fecha 09 de enero de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas corrobora lo señalado en el Informe N° 63-2023-SGRRHH-GAF-MPLP;

Mediante el Informe N° 019-2023-MPLP/GM de fecha 09 de enero de 2023, el Gerente Municipal remite la propuesta para la **designación del Ingeniero en Industrias Alimentarias WILSON RENATO MACARLUPU USHÑAHUA con DNI N° 08685914** en el cargo de **SUBGERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO**, de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, con **efectividad a partir del 09 de enero de 2023**, bajo el **Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057** y de acuerdo a la escala remunerativa (funcionarios en la modalidad CAS) aprobada con Resolución de Alcaldía N° 256-2021-MPLP; el cual se materializará con Resolución de Alcaldía;

Para el normal funcionamiento de la **SUBGERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO** de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, es necesario adoptar la acción de personal de designación a que se refiere la parte resolutive de la presente resolución;

Estando al Informe N° 63-2023-SGRRHH-GAF-MPLP de la Subgerente de Recursos Humanos, al Informe N° 019-2023-MPLP/GM del Gerente Municipal, y a lo dispuesto por el Titular del Pliego según el Proveído S/N, de fecha 09 de enero de 2023, correspondientemente;





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
PERU

Pag.03/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076 - 2023 - MPLP**

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Ingeniero en Industrias Alimentarias **WILSON RENATO MACARLUPU USHÑAHUA** con DNI N° 08685914 en el cargo de **SUBGERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO**, de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, con efectividad a partir del 09 de enero de 2023, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y de acuerdo a la escala remunerativa (funcionarios en la modalidad CAS) aprobada con Resolución de Alcaldía N° 256-2021-MPLP; quien deberá cumplir las funciones contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; en mérito al Informe N° 63-2023-SGRRHH-GAF-MPLP de fecha 09 de enero de 2023 de la Subgerente de Recursos Humanos, y al Informe N° 019-2023-MPLP/GM de fecha 09 de enero de 2023, del Gerente Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el Ingeniero en Industrias Alimentarias **WILSON RENATO MACARLUPU USHÑAHUA**, designado en el artículo primero, deberá presentar su declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores del Estado, según los alcances de la Ley N° 30161, bajo responsabilidad funcional, dentro de un plazo máximo de 5 días naturales de notificado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a quién corresponda para los demás fines.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Subgerencia de Informática y Sistemas para su **PUBLICACION** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE